



Resolución Jefatural N° 00002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES

Lima, 20 de febrero de 2026

VISTOS: El Informe N° 00969-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES-RJV, Informe N° 01023-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES-RJV e Informe N° 0068-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES-IAME, del Coordinador del Proyecto de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales y el Informe Legal N° 00041-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de junio de 2021, como resultado del Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A., en adelante el Consultor, suscriben el Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, por el monto de S/ 9 543,356.85 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 85/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, el 22 de junio de 2021, como resultado del Concurso Público N° 02-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y el Consorcio Las Represas, en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego eujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, por el monto de S/3 207,463.30 (Tres Millones Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 30/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos ochenta (280) días calendario;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0144-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 25 de octubre de 2023, se aprobó modificar el Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, respecto al cambio de nombre del Proyecto, de acuerdo a lo siguiente:



Dice:

"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa".

Debe decir:

"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego de la cuenca del río Tambo en los distritos de Yunga, Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa".

Que, mediante Carta Notarial N° 082-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Unidad de Administración comunica a la empresa Agua, Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A., la resolución de contrato Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI;

Que, con fecha 05 de marzo del 2025 a través de la Carta N° 141-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM se invitó al CONROSCIO YANAPUJIO a manifestar su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución en aplicación al artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicación respondida mediante la Carta N° 004-2025/CY de fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual el CONSORCIO YANAPUJIO manifiesta su interés de ejecutar las prestaciones pendientes de dicha contratación;

Que, el 07 de abril de 2025, como resultado del Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Yanapujio (integrado por las empresas DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU y ASESORES INGENIEROS PROYECTISTAS SA) en adelante el Consultor, suscriben el Contrato N° 006-2025-MIDAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del saldo del expediente técnico del PIP "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego de la cuenca del río Tambo, en los distritos de Yunga, Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", por el monto de S/ 391,883.51 (Trescientos noventa y un mil ochocientos ochenta y tres con 51/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, el 17 de abril de 2025, mediante Carta N°007-2025/CY, el Consorcio Yanapujio remite el primer entregable del Contrato N°006-2025-MIDAGRI a la empresa supervisora;

Que, el 29 de abril de 2025, mediante Carta N°04-2025-CLR-PSI-YANAPUJIO la empresa supervisora remite las observaciones al 1er Entregable del Contrato N°006-2025-MIDAGRI a la empresa contratista;

Que, el 06 de mayo del 2025, mediante Carta N°011-2025/CY el contratista solicita a la empresa supervisora definir los trabajos necesarios de la parte baja en las obras especiales en el canal Ensenada – Mejía – Mollendo;

Que, el 09 de mayo de 2025, mediante Carta N°013-2025/CY, el Consorcio Yanapujio remite el levantamiento de observaciones al 1er Entregable del Contrato N°006-2025-MIDAGRI;



Que, el 12 de mayo de 2025, mediante Carta N°09-2025-CLR-PSI-YANAPUJIO, la empresa supervisora remite la conformidad del 1er entregable del Contrato N°006-2025-MIDAGRI;

Que, el 13 de mayo de 2025, mediante Carta N°021-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES la Entidad devuelve la conformidad emitida por la supervisión al no cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del contrato de supervisión;

Que, el 16 de mayo de 2025, mediante Carta N°18-2025-CLR-PSI-YANAPUJIO, la empresa supervisora remite el levantamiento de observaciones de la conformidad del 1er entregable del Contrato N°006-2025-MIDAGRI;

Que, el 26 de setiembre de 2025, con Carta N°086-2025/CY, el contratista remite al Consorcio Las Represas, los trabajos complementarios necesarios correspondiente a la parte alta del proyecto;

Que, el 14 de octubre de 2025, mediante Carta N°098-2025-CLR-PSI-YANAPUJIO la empresa supervisora Consorcio Las Represas, remite a la Entidad el pronunciamiento sobre la solicitud y sustento de trabajos complementarios de la parte alta del proyecto del consultor;

Que, el 16 de octubre de 2025, mediante Carta N°201-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES la Entidad remite el pronunciamiento respecto a los trabajos complementarios de la parte alta del proyecto;

Que, el 07 de noviembre de 2025, mediante Carta N°097-2025/CY, el contratista remite al Consorcio Las Represas el expediente adicional N°03;

Que, el 10 de noviembre de 2025, mediante Carta N°098-2025/CY, el contratista remite a la Entidad el expediente adicional N°03;

Que, el 19 de noviembre de 2025, mediante Carta N°105-2025-CLR-PSI-YANAPUJIO la empresa supervisora Consorcio Las Represas otorga la conformidad del expediente adicional N°03 a la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 02349-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Unidad de Intervenciones Especiales, en mérito al Informe N° 0969-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-RJV, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la prestación adicional N° 03 del Contrato N° 006-2025-MIDAGRI-PSI, asimismo, el citado informe refiere que habiendo analizado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la prestación adicional, exigidos por la normativa de contrataciones del Estado, opina y recomienda aprobar la prestación adicional N° 03 al Contrato N° 006-2025-MIDAGRI-PSI, que asciende al monto de S/ 443,350.07 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta con 07/100 Soles), cuya incidencia es de 11.36 % respecto del monto del contrato original. Cabe precisar que, el Informe N° 0969-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-RJV, indica lo siguiente:

2.2. SUSTENTO TÉCNICO DE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°03



- El proyecto contempla la construcción de una presa de almacenamiento de agua la cual fue reubicada en una ubicación diferente a la contemplada en el perfil técnico, siendo está la zona de Arapa. De los trabajos de ingeniería realizados, como topografía, hidrología, balance hídrico, se estableció un volumen de almacenamiento de 21.80 MMC el cual implica la construcción de una presa de 120.00 m de alto.

La mancha de inundación, generada por el represamiento de aguas muestra que existe diversa infraestructura de servicios que será afectada y que no ha sido considerada en los términos de referencia material del presente contrato, siendo los siguientes:

- a) Captación y conducción Paltiture - Yunga (L=6.72 km).
 - b) Canal margen izquierda Arapa - Yunga (L=8.09 km).
 - c) Puente peatonal (L=65.00 m).
 - d) Camino peatonal - Puente a Sinficani (L=4.50 km).
 - e) Trocha carrozable Yunga- Ichuña (L=4.50 km)
- El proyecto Yanapujio se encuentra en elaboración del expediente técnico de obra mediante contrato suscrito entre el Consorcio Yanapujio y el Programa Subsectorial de Irrigaciones mediante Contrato N°006-2025-MIDAGRI-PSI, para cuyo inicio contractual se entregó la información editable de lo ejecutado por parte de la empresa anteriormente encargada de la ejecución del expediente de obra. Durante la ejecución del presente servicio la empresa contratista advirtió que a fin de culminar el diseño de las interferencias se requiere diversos estudios para poder culminar las estructuras como estudios de topografía, geología, hidrología entre otros.
 - Respecto a la Fase N°02 del proyecto Yanapujio, la topografía, geología entre otros alcanzada por el anterior consultor no involucraba la información necesaria para los diseños de las interferencias, siendo necesaria como insumo para la elaboración del expediente técnico.
 - Por lo que, se evidencia la necesidad la ejecución de los estudios contemplados en la solicitud de adicional N°03, a fin de poder completar la data nativa para el diseño de las estructuras e interferencias de la Fase N°02 del proyecto Yanapujio.
 - En el numeral N°15 - ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de los Términos de Referencia del Contrato N°006-2025-MIDAGRI-PSI, se establece lo siguiente:
 - ❖ La Elaboración del Saldo del Expediente Técnico, se efectuará en dos fases, con el siguiente detalle:
 - Fase 1:** Correspondiente a trabajos para ejecución de las Estructuras Conexas
**Entiéndase por Estructuras conexas al: Mejoramiento de 42.49 km² de canal y mejoramiento de 07 bocatomas existentes.*
 - Fase 2:** Correspondiente a trabajos para ejecución de la Presa
** En esta fase se desarrollarán todos los componentes necesarios para la ejecución y funcionamiento de la presa, tales como las estructuras hidráulicas conexas de la presa, entre otros.*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- La presente solicitud de prestación adicional N°03 corresponde únicamente a los trabajos necesarios para obtener la información necesaria para los diseños de las interferencias de la Fase N°02, que no ha sido ejecutada por el anterior contratista de la elaboración del expediente técnico correspondiente a la Fase N°02 del proyecto Yanapujio.
- Teniendo en consideración que la información nativa correspondiente a la Fase N°02 del proyecto Yanapujio, ha sido evaluada por la empresa Consorcio Yanapujio posterior a la suscripción de contrato, la presente solicitud de prestación adicional N°03 se considera un hecho extraordinario o imprevisible que señalan como causal para la aprobación de la prestación adicional N° 03 para poder culminar los diseños de las estructuras e interferencias involucradas en la Fase N°02 del proyecto.
- Como resultado de la revisión por parte de la empresa contratista y que ha sido aprobada por la supervisión mediante la Carta N°105-2025-CLR-PSI-YANAPUJIO, la información ejecutada por el anterior contratista no resulta suficiente ya que no abarca los estudios necesarios para diseñar las interferencias de la Fase N°02.
- Se debe tener en consideración que los trabajos planteados a ser ejecutados, en el adicional N°03 formaban parte de la información a presentar por la anterior empresa contratista Agua, Energía y Minería Ingenieros Consultores SA en los entregables N°05 y 06 del Contrato N°008-2021-MIDAGRI-PSI resuelto, los cuales no fueron aprobados por la entidad.
- La ejecución de los estudios del adicional N°03 permitirán culminar los diseños definitivos de las estructuras de la Fase N°02 del proyecto Yanapujio consideradas dentro del planteamiento hidráulico del Contrato N°006-2025-MIDAGRI-PSI, que son necesarias para la operatividad eficiente del sistema.
- La no ejecución de los presentes trabajos de la prestación adicional N°03 impedirían la correcta ejecución del Contrato N°006-2025-MIDAGRI-PSI y pondría en riesgo la integridad del proyecto.

2.3. SUSTENTO ECONÓMICO DE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°03

- De acuerdo a la conformidad del adicional N°03 otorgada por la empresa supervisora Consorcio Las Represas mediante la Carta N°105-2025-CLR-PSI-YANAPUJIO, se da conformidad a las siguientes partidas que formarán parte del adicional N°03:

N°	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Sub Total
A	Captación y conducción Pallituru - Yunga (L=6.72 km)				52,064.00
a.1	Estudios Básicos				34,064.00
a.1.1	Levantamiento topográfico detallado de bocatomas	Glb	1.00	1,800.00	1,800.00
a.1.2	Levantamiento topográfico del canal con DRON	Km	6.72	1,200.00	8,064.00
a.1.3	Geología y geotecnia	Est	1.00	5,000.00	5,000.00
a.1.4	Apertura y cerrado de calicatas (Prof. 3.00 m)	Und	7.00	600.00	4,200.00
a.1.5	Ensayo de corte directo	Und	1.00	2,600.00	2,600.00
a.1.6	Ensayo estándar (Granulometría, límite de consistencia, humedad, clasificación)	Und	8.00	800.00	6,400.00
a.1.7	Hidrología	Est	1.00	6,000.00	6,000.00
a.2	Diseño, costos y presupuestos				18,000.00
a.2.1	Diseño hidráulico de bocatomas, canales y obras de arte	Glb	1.00	6,000.00	6,000.00
a.2.2	Diseño estructural de bocatomas, canales y obras de arte	Glb	1.00	6,000.00	6,000.00
a.2.3	Metrados, costos, presupuestos y programación de obra	Glb	1.00	6,000.00	6,000.00
B	Canal margen izquierda Arapa-Yunga (L=8.09 km)				56,708.00
b.1	Estudios Básicos				37,708.00
b.1.1	Levantamiento topográfico detallado de bocatoma	Glb	1.00	1,800.00	1,800.00
b.1.2	Levantamiento topográfico del canal con DRON	Km	8.09	1,200.00	9,708.00
b.1.3	Geología y geotecnia	Est	1.00	5,000.00	5,000.00
b.1.4	Apertura y cerrado de calicatas (Prof. 3.00 m)	Und	9.00	600.00	5,400.00
b.1.5	Ensayo de corte directo	Und	1.00	2,600.00	2,600.00
b.1.6	Ensayo estándar (Granulometría, límite de consistencia, humedad, clasificación)	Und	9.00	800.00	7,200.00
b.1.7	Hidrología	Est	1.00	6,000.00	6,000.00
b.2	Diseño, costos y presupuestos				18,000.00
b.2.1	Diseño hidráulico de bocatomas, canales y obras de arte	Glb	1.00	6,000.00	6,000.00
b.2.2	Diseño estructural de bocatomas, canales y obras de arte	Glb	1.00	6,000.00	6,000.00
b.2.3	Metrados, costos, presupuestos y programación de obra	Glb	1.00	6,000.00	6,000.00
C	Puente peatonal colgante (L=65.00 m)				49,400.00
c.1	Estudios Básicos				18,400.00
c.1.1	Levantamiento topográfico detallado	Glb	2.00	1,800.00	3,600.00
c.1.2	Geología y geotecnia	Est	1.00	2,000.00	2,000.00
c.1.3	Apertura y cerrado de calicatas (Prof. 3.00 m)	Und	2.00	600.00	1,200.00
c.1.4	Ensayo de corte directo	Und	2.00	2,600.00	5,200.00
c.1.5	Ensayo estándar (Granulometría, límite de consistencia, humedad, clasificación)	Und	8.00	800.00	6,400.00
c.2	Diseño, costos y presupuestos				31,000.00
c.2.1	Diseño estructural de puente colgante	Und	1.00	25,000.00	25,000.00
c.2.2	Metrados, costos, presupuestos y programación de obra	Glb	1.00	6,000.00	6,000.00
D	Camino peatonal - Puente a Sifnican (L=4.50 km)				11,400.00
d.1	Estudios Básicos				7,400.00

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



d.1.1	Levantamiento topográfico camino con DRON	km	4.50	1,200.00	5,400.00
d.1.2	Geología y geotecnia	Est	1.00	2,000.00	2,000.00
d.2	Diseño, costos y presupuestos				4,000.00
d.2.1	Diseño vial	Glb	1.00	2,000.00	2,000.00
d.2.2	Metrados, costos, presupuestos y programación de obra	Glb	1.00	2,000.00	2,000.00
E	Carretera (L=5.94 km)				132,992.00
e.1	Estudios Básicos				74,992.00
e.1.1	Levantamiento topográfico de vía	km	5.94	2,800.00	16,632.00
e.1.2	Geología y geotecnia	Est	1.00	9,000.00	9,000.00
e.1.3	Apertura y cerrado de calcatas (Prof. 3.00 m)	Und	8.00	600.00	4,800.00
e.1.4	Ensayo estándar (límite de consistencia, humedad, clasificación)	Und	8.00	800.00	6,400.00
e.1.5	Densidad de campo cono de 12"	Und	8.00	600.00	4,800.00
e.1.6	Peso específico	Und	8.00	150.00	1,200.00
e.1.7	Ensayo de corte directo	Und	2.00	2,600.00	5,200.00
e.1.8	Ensayo CBR	Und	2.00	480.00	960.00
e.1.9	Hidrología	Und	1.00	6,000.00	6,000.00
e.1.10	Estudio de tránsito	Und	1.00	20,000.00	20,000.00
e.2	Diseño, costos y presupuestos				58,000.00
e.2.1	Diseño vial	Glb	1.00	4,000.00	4,000.00
e.2.2	Diseño del sistema de drenaje	Glb	1.00	21,000.00	21,000.00
e.2.3	Diseño de pavimentos	Glb	1.00	18,000.00	18,000.00
e.2.4	Metrados, costos, presupuestos y programación de obra	Glb	1.00	15,000.00	15,000.00
COSTO DIRECTO					301,564.00
GASTOS GENERALES FIJOS					37,000.00
A	Profesional Clave y Técnico				
A.1	Jefe de Estudio	mes	1.00	19,000.00	19,000.00
B	Transporte - Logística				
B.1	Alquiler camioneta 4x4 (todo costo, incluye combustible)	mes	1.00	7,300.00	7,300.00
C	Hospedaje y alimentación				
C.1	Hospedaje (09 personas)	mes	1.00	2100	6,300.00
C.2	Alimentación (03 personas)	mes	1.00	1200	3,600.00
D	Otros				
D.1	Impresiones, copias	Glb	1.00	500	500.00

D.2	Ploteo de planos	Glb	1.00	300	300.00
GASTOS GENERALES VARIABLES					3,000.00
A	Oficinas				
A.1	Energía Eléctrica	Glb	1.00	500	500.00
A.2	Servicio de agua y saneamiento	Glb	1.00	500	500.00
A.3	Alquiler de oficina	Glb	1.00	2,000.00	2,000.00
GASTOS GENERALES					40,000.00
TOTAL UTILIDADES					34,156.40
SUBTOTAL = COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + UTILIDADES					375,720.40
I. G. V. (18%)					67,629.67
COSTO TOTAL					443,350.07

- La empresa contratista remite el expediente adicional N°03 a la empresa supervisora por un monto de S/443,350.07 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta con 07/100 Soles), en la cual se informa que los precios las partidas incluidas forman parte de la propuesta económica del Contrato N°006-2025-MIDAGRI-PSI, con la excepción de las siguientes partidas:

DETALLE DE MODIFICACIONES PARA EL PRESUPUESTO GASTOS COMPLEMENTARIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA						
VOLUMENES - DESCRIPCIONES						
N°	Descripción	UNIDAD	QUANT	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.0	Levantamiento topográfico del terreno	km	1.00	2,200.00	1,000.00	2,200.00
2.0	Levantamiento topográfico total con DRON	km	0.50	8,745.00	8,000.00	6,992.50
3.0	Levantamiento topográfico de vía	km	1.50	17,544.00	11,000.00	16,816.00
4.0	Diseño estructural de puente colgante	mda	1.00	25,400.00	45,000.00	20,000.00
5.0	Estudio de tránsito	mda	8.00	1,200.00	1,200.00	9,600.00
6.0	Estudio de tránsito	mda	1.00	22,000.00	20,000.00	22,000.00
7.0	Bracha vía terciaria	mda	1.00	2,000.00	2,200.00	2,200.00
8.0	Bracha vía terciaria	mda	1.00	5,000.00	8,000.00	8,000.00
9.0	Bracha del sistema de drenaje	mda	1.00	22,000.00	21,000.00	22,100.00
10.0	Bracha de pavimentos	mda	1.00	15,000.00	18,000.00	18,000.00

Las cuales ha sido pactadas bajo un estudio de mercado elaborado por la empresa contratista Consorcio Yanapujio mediante cotizaciones adjuntas a la Carta N°098-2025-CY y aprobada por la empresa supervisora mediante Carta N°105-2025-CLR-PSI-YANAPUJIO, las cuales son validadas por el área usuaria.

2.4. QUE LA PRESTACIÓN ADICIONAL SEA NECESARIA PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

- El proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego de la cuenca del río Tambo, en los Distritos de Ichuña y Ubinas de la Provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" es uno de los 16 proyectos priorizados por el MIDAGRI para potenciar el crecimiento, la competitividad y el desarrollo en el país, desde una perspectiva sectorial y territorial.
- La elaboración del saldo del Expediente Técnico, permitirá atender un estimado de 3,400 familias de productores, considerando la construcción de una represa, permitiendo regar un aproximado de 9,351 ha físicas, incrementando la producción agrícola y la rentabilidad de la actividad económica en el Valle del río Tambo.



- La Finalidad Publica del proyecto es Reducir la vulnerabilidad de la actividad productiva agrícola por oferta oportuna y sostenible del recurso hídrico en el valle del río Tambo, esto es, a través de la implementación de infraestructura hidráulica de almacenamiento, obras conexas e infraestructura de conducción y derivación.
- Por otra parte, los Términos de Referencia presentan una DESCRIPCION DEL PROYECTO A EJECUTAR, tomando como referencia los estudios de preinversión, avances del primer contrato de expediente técnico incluyendo un conjunto de obras necesarias, las cuales se detallan a continuación:
 - Presa (Fase N°02)
 - Mejoramiento de 07 Bocatomas (Fase N°01)
 - Mejoramiento de 42.49 km de canales de riego (Fase N°01)
- Visto los antecedentes descritos en el presente informe, es de conocimiento la necesidad de efectuar los trabajos adicionales necesarios para poder complementar la información obtenida por el consultor anterior y remitida por la Entidad para poder obtener los parámetros hidráulicos y topográficos para el diseño y evaluación de las estructuras del proyecto Yanapujio en el Valle de Tambo.
- La empresa supervisora Consorcio Las Represas en virtud de lo establecido en el Numeral N°12 – Obligaciones de la Supervisión en donde se establece lo siguiente:

"(...) a. El SUPERVISOR se obliga en emitir su pronunciamiento, y participar activa y diligentemente, sobre las consultas técnicas, ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, controversias, procesos conciliatorios y arbitrales que pudiesen ocurrir durante el desarrollo del servicio de proyectista (consultor). Asimismo, de requerirlo, participará y sustentará sus argumentos durante los procesos de conciliación y arbitraje hasta la liquidación del servicio de proyectista (consultor). (...)"
- Emite la conformidad del expediente de adicional N°03 de acuerdo al siguiente detalle:

5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Como Conclusión principal y en virtud a la opinión técnica dada por los Ingenieros Especialistas de la Supervisión Consorcio Las Represas, **DA LA CONFORMIDAD** a lo presentado y sustentado por el consultor Consorcio Yanapujio, con respecto al ADICIONAL N° 03, donde se debe de trasladar el presente informe a la Entidad PSU-UGIES y al Consorcio Yanapujio, para que proceda con los trámites.
- Habiéndose analizado los documentos presentados por el Consorcio Yanapujio respecto al Adicional N° 03, esta Supervisión emite **OPINIÓN FAVORABLE**.
- La Supervisión deja en conocimiento que toda observación por la Entidad al Consultor a través de su plantel técnico, estaríamos a la expectativa de ampliar y/o modificar algunos criterios técnicos y administrativos, para la justificación del expediente técnico del adicional N° 03, para su aprobación posterior.
- En reunión sostenida en la Municipalidad de Yungla con la comunidades, alcaldes y pobladores se acordó que se otorgaría un tiempo de 15 días hábiles para ejecutar trabajos en la zona, como:
 - Topografía del embalse donde se definirá las áreas afectadas y/o inundadas por el embalse.
 - Levantamiento topográfico y planteamiento de la carretera a reubicarse en el sector Yungla – Ichuña, tramo Arepa.
 - Levantamiento topográfico y planteamiento del canal a reubicarse.
 - Levantamiento topográfico y planteamiento del sistema de comunicación a reubicarse.
 - Estudio Geofísico.
 - Perforaciones diamantinas.
 - Exploración geotécnica – extracción de muestra.
 - Sanearruido de terrenos afectados en la etapa anterior.

2.5. LAS PRESTACIONES ADICIONALES SEAN HASTA POR EL LÍMITE DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

En el presente caso, el costo total de la prestación adicional asciende al monto de S/443,350.07 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta con 07/100 Soles), que incluye utilidad e IGV.

En ese sentido, toda vez que el monto del contrato original asciende a la suma de S/3'900,925.87 (Tres millones novecientos mil novecientos veinticinco con 87/100 Soles), incluido IGV, se advierte que la incidencia de la prestación adicional respecto del monto contractual original, equivale al 11.36%, por lo que se encuentra dentro del límite legal establecido.

Se debe tener en consideración que con el adicional N°01 (10.05%) y el adicional N°02 (3.37%) aprobados previamente, no se supera el máximo del 25% establecido, dando un total de 24.78% incluyendo el adicional N°03.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 3'900,925.87 (Tres Millones Novecientos Mil Novecientos Veinticinco con 87/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

2.6. QUE LAS PRESTACIONES MATERIA DE ADICIONAL NO HAYAN SIDO EJECUTADAS

A través del presente informe se solicita la aprobación del adicional N°03 correspondiente a trabajos y partidas cuyos metrados NO han sido ejecutados por el contratista.

2.7. QUE CUENTE CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA

Se advierte que se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario por la suma de S/443,350.07 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta con 07/100 Soles), cubriendo la totalidad del presupuesto con conformidad por la empresa supervisora Consorcio Las Represas

2.8. Por consiguiente, toda vez que se ha verificado la confluencia de los requisitos técnicos antes descritos, en el marco de la normativa de la Ley de Contrataciones con el Estado, se sustenta la procedencia de la prestación adicional N°03, por resultar objetivamente necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Se ha sustentado técnicamente la necesidad de ejecutar la prestación adicional N°03, a fin de que el contrato N°006-2025-MINAGRI-PSI para la elaboración del saldo del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego de la cuenca del río Tambo, en los Distritos de Ichuña y Ubinas de la Provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa", alcance su finalidad.
- 3.2. El expediente adicional N°03 correspondiente a los trabajos necesarios para poder diseñar las interferencias de la Fase N°02 del proyecto Yanapujio, el cual cumple con los presupuestos legales que establece la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación
- 3.3. El expediente de la prestación adicional N°03, cuenta con la conformidad del supervisor del estudio, el Consorcio Las Represas
- 3.4. La prestación adicional para los trabajos necesarios para poder completar los insumos para poder diseñar las interferencias de la Fase N°02 del proyecto Yanapujio, genera un presupuesto adicional ascendente a la suma de S/443,350.07 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta con 07/100 Soles), cuya incidencia es de 11.36% respecto del monto del contrato original.

- 3.5. Se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario por la suma de S/443,350.07 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta con 07/100 Soles) la cual se respalda financieramente la ejecución de la referida prestación adicional al contrato N°006-2025-MIDAGRI-PSI.

Que, mediante Memorando N° 02409-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES de fecha 12 de diciembre de 2025, la Unidad de Intervenciones Especiales, estando al Informe N° 01023-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES-RJV, efectúa el levantamiento de observaciones, precisando lo siguiente:



II) ANÁLISIS

2.1. La Unidad de Asesoría Jurídica remite observaciones respecto a la solicitud de prestación adicional N°03, de acuerdo al siguiente detalle:

- Observación N°02

A través del N° 0969-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES-RJV de fecha 03 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Gerencia de Intervenciones Especiales - UGIES, emitió opinión favorable respecto a la solicitud de prestación adicional N° 03, señalando:

"(...) Bajo lo indicado en los párrafos precedentes y al amparo de la documentación contractual, la causal del adicional del servicio de consultoría N° 03 es por hechos EXTRAORDINARIOS o IMPREVISIBLES, producidos con posterioridad a la suscripción del contrato, por lo que, de acuerdo a lo tipificado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente, permitiría la aprobación del Adicional del Servicio de Consultoría. (...)

Teniendo en consideración que la información nativa correspondiente a la Fase N°02 del proyecto Yanapujio ha sido evaluada por la empresa Consorcio Yanapujio posterior a la suscripción de contrato, la presente solicitud de prestación adicional N°03 se considera un hecho extraordinario o imprevisible que señalan como causal para la aprobación de

la prestación adicional N° 03 para poder culminar los diseños de las estructuras e interferencias involucradas en la Fase N°02 del proyecto (...)" (resaltado agregado).

Sobre este punto, si bien se establece la existencia de un hecho extraordinario o imprevisible, según lo indicado, este se encontraría estrechamente relacionado con la revisión de la documentación nativa correspondiente a la fase N° 2, argumento que fue establecido en su oportunidad como sustento para la aprobación del Adicional N° 02, conforme lo señalado en el Informe N° 0418-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES-RJV. Corresponde evaluar y determinar de manera clara cuál es el hecho extraordinario o imprevisible que se considera como causal para la aprobación de la prestación adicional N° 03, que se produjo con posterioridad a la firma del Contrato N° 06-2025-MINAGRI-PSI.

Se debe tener en consideración que la prestación adicional N°01 se basó en el pedido de la población del valle de tambo para el análisis de nuevas estructuras que se no se encontraban como parte de las metas del proyecto tales como 02 bocatomas y túneles, mientras que la prestación adicional N°02 se basó en la información complementaria necesaria que nació de la revisión de la información existe respecto a la Fase N°01 (Canales y bocatomas - Arequipa) del proyecto, de esta manera la prestación adicional N°03 nace como resultado de la revisión de la documentación existente en la cual se determinó la necesidad de estudios complementarios para lograr culminar la totalidad de interferencias de la Fase N°02 (Presa y obras conexas – Moquegua), siendo de esta manera un sustento diferente a las prestaciones adicionales N°01 y 02.

- Observación N°03

El informe señalado en el punto precedente, establece la existencia de partidas que no forman parte de la propuesta económica del Contrato N° 06-2025-MINAGRI-PSI, según detalle:

"(...)"

- La empresa contratista remite el expediente adicional N°03 a la empresa supervisora por un monto de S/443,350.07 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis 07/100 Soles), en la cual se informa que los precios las partidas incluidas forman parte de la propuesta económica del Contrato N°006-2025-MIDAGRI-PSI, con la excepción de las siguientes partidas:

RESUMEN DE COTIZACIÓN PARA EL PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 006-2025-MIDAGRI-PSI									
CANTIDAD, UNIDADES Y PRECIO									
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 006-2025-MIDAGRI-PSI	UNIDAD	01	443,350.07	443,350.07				
02	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 006-2025-MIDAGRI-PSI	UNIDAD	01	443,350.07	443,350.07				
03	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 006-2025-MIDAGRI-PSI	UNIDAD	01	443,350.07	443,350.07				
04	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 006-2025-MIDAGRI-PSI	UNIDAD	01	443,350.07	443,350.07				
05	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 006-2025-MIDAGRI-PSI	UNIDAD	01	443,350.07	443,350.07				
06	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 006-2025-MIDAGRI-PSI	UNIDAD	01	443,350.07	443,350.07				
07	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 006-2025-MIDAGRI-PSI	UNIDAD	01	443,350.07	443,350.07				
08	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 006-2025-MIDAGRI-PSI	UNIDAD	01	443,350.07	443,350.07				
09	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 006-2025-MIDAGRI-PSI	UNIDAD	01	443,350.07	443,350.07				
10	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 006-2025-MIDAGRI-PSI	UNIDAD	01	443,350.07	443,350.07				

Las cuales ha sido pactadas bajo un estudio de mercado elaborado por la empresa contratista Consorcio Yanapujio mediante cotizaciones adjuntas a la Carta N°098-2025-CY y aprobada por la empresa supervisora mediante Carta N°105-2025-CLR-PSI-YANAPUJIO, las cuales son validadas por el área usuaria.

"(...)"

Al respecto, el artículo 167 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

En tal sentido, corresponde precisar el documento o instrumento mediante el cual se ha materializado el acuerdo entre las partes.

Mediante la Carta N°105-2025-CLR-PSI-YANAPUJIO la empresa supervisora otorga la conformidad a la documentación y sustentos presentados por la contratista, entre los cuales se encuentran las cotizaciones proporcionadas para las partidas nuevas a ejecutar.

6.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Como Conclusión principal y en virtud a la opinión técnica dada por los Ingenieros Especialistas de la Supervisión Consorcio Las Represas, DA LA CONFORMIDAD a lo presentado y sustentado por el consultor Consorcio Yanapujio, con respecto al ADICIONAL N° 03, donde se debe de trasladar el presente informe a la Entidad PSI-UGIES y al Consorcio Yanapujio, para que proceda con los trámites.

Dicha documentación ha sido validada y aprobada mediante el Memorando N°2349-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES; por lo que, se está cumpliendo lo establecido en la norma respecto al acuerdo entre partes.

- Observación N°04



Sobre el sustento que determina como necesaria la ejecución de la prestación adicional N° 03 para alcanzar la finalidad del contrato, vuestro despacho señala de manera textual: <i>"(...) La ejecución de los estudios del adicional N°03 permitirán culminar los diseños definitivos de las estructuras de la Fase N°02 del proyecto Yanapujio consideradas dentro del planteamiento hidráulico del Contrato N° 006-2025-MIDAGRI-PSI, que son necesarias para la operatividad eficiente del sistema.</i> <i>La no ejecución de los presentes trabajos de la prestación adicional N°03 impedirían la correcta ejecución del Contrato N°006-2025-MIDAGRI-PSI y pondría en riesgo la integridad del proyecto. (...)</i> <i>(...) Visto los antecedentes descritos en el presente informe, es de conocimiento la necesidad de efectuar los trabajos adicionales necesarios para poder complementar la información obtenida por el consultor anterior y remitida por la Entidad para poder obtener los parámetros hidráulicos y topográficos para el diseño y evaluación de las estructuras del proyecto Yanapujio en el Valle de Tambo (...)" (resaltado agregado).</i> De lo indicado se advierte que resulta necesario efectuar los trabajos adicionales para poder obtener los parámetros hidráulicos y topográficos para el diseño y evaluación de las estructuras del proyecto; se requiere determinar y precisar si la ejecución de la prestación adicional N° 03 resulta necesaria para cumplir con la finalidad del Contrato N° 006-2025-MIDAGRI-PSI. Los trabajos adicionales propuestos en el adicional N°03 corresponden a los insumos hidráulicos, topográficos y geológicos necesarios para poder culminar las estructuras y diseño de interferencias de la Fase N°02 (Presa y obras conexas – Moquegua), sin los cuales el desarrollo del proyecto resultaría inviable. - Observación N°05 <u>Sobre la asignación presupuestal para la aprobación de la prestación adicional N° 03; no se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario. Asimismo, se deberá tener en cuenta que el mismo debe indicar que corresponde a la prestación adicional N° 03 del Contrato N° 006-2025-MIDAGRI-PSI.</u> Al respecto se adjunta la CCP N°684-2025, asignada al desarrollo del proyecto Yanapujio con la cual se cubre el monto de la prestación adicional N°03. III) CONCLUSIONES 3.1. La Unidad de Asesoría Jurídica remite observaciones a la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales respecto a la solicitud de prestación adicional N°03. 3.2. Esta Coordinación cumple con levantar a totalidad las observaciones advertidas por la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente.
--

Que, mediante Memorando N° 00219-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES de fecha 16 de febrero de 2026, la Unidad de Intervenciones Especiales, estando al Informe N° 0068-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-RJV, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica la información complementaria del levantamiento de observaciones, consistente en la CCP N° 118-2026, por el monto de S/ 443,351.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y uno con 00/100 Soles), el cual cubre el monto de la prestación adicional N° 03 del Contrato N°006-2025-MIDAGRI-PSI.

Que, el Contrato N° 006-2025-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, **la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales** en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)" (énfasis es agregado);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. **Mediante Resolución previa**, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 **En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado**, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción" (énfasis es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 00041-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 09 de septiembre de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica indicó que, de acuerdo con el sustento técnico alcanzado por la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, emite el informe legal respecto a la prestación adicional N° 03 al Contrato N° 006-2025-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Elaboración del Saldo del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego de la Cuenca del Río Tambo, en los distritos de Ynga, Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa" CUI 248020;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 070-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales (UGIES), en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de ordenar y autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contrato de consultoría de obra; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, siendo necesaria para cumplir con la finalidad pública del contrato, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe prestación adicional N° 03 del al Contrato N° 006-2025-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Elaboración del Saldo del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego de la Cuenca del Río Tambo, en los distritos de Ynga, Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa” CUI 248020;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 070-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 03, al Contrato N° 006-2025-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Elaboración del Saldo del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego de la Cuenca del Río Tambo, en los distritos de Ynga, Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, suscrito con el Consorcio Yanapujio (integrado por las empresas DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU y ASESORES INGENIEROS PROYECTISTAS SA), por el monto ascendente a S/ 443,350.07 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta con 07/100 Soles), que incluye utilidad e IGV que representa el 11.36 % respecto del monto del contrato original, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Consorcio Yanapujio y al Consorcio Las Represas, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Consorcio Yanapujio aumente el monto de las garantías que hubiere otorgado en concordancia con el presupuesto de la prestación adicional;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«JESPIRITU»

JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ
UNIDAD GERENCIAL DE INTERVENCIONES ESPECIALES
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES